

 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: FO-GC-06

1.INTRODUCCIÓN

La Clínica de Oftalmología Sandiego, en adelante la Clínica, está comprometida en dar cumplimiento a la normatividad colombiana que rige la transparencia y ética empresarial de los negocios.

Por lo tanto, el Manual y Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, aplica a todo el equipo humano vinculado a la Clínica, a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, personal directivo, empleados y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Clínica.

El propósito de este Manual es declarar públicamente el compromiso de la Clínica de Oftalmología Sandiego y la alta dirección, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de no tolerancias con actos que contraríen los principios de la Clínica, en cumplimiento de los principios de ética y transparencia.

Este Manual, se articula con las demás políticas sobre corrupción, opacidad, fraude, definidos por la Clínica en el fortalecimiento de sus prácticas de buen gobierno, así como con el Sistema de Gestión Integral del Riesgo -SGIR, el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT/PADM y el Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno – SICOF.

2.OBJETIVO

Desarrollo y presentación del Manual de Cumplimiento, Política de Cumplimiento y Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido por la Junta Directiva y la Dirección General para la aplicación de todos los colaboradores de la Clínica.

El Manual de Cumplimiento tiene como propósito la declaración pública del compromiso de la Clínica y sus Directivos de un actuar ético y transparente, con una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen los principios corporativos de la Clínica.



FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		VERSIÓN: 01
PROCESO: Gestión de la Calidad		
FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

3.ALCANCE

Los controles, acciones, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual, son aplicables y de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores y terceros o grupos de interés con quien la Clínica de Oftalmología Sandiego, tenga relaciones. Las violaciones o incumplimientos al presente manual acarrearán sanciones contractuales, administrativas, disciplinarias y penales mencionados más adelante.

4.Responsables

En el marco de la política de los subsistemas de administración de riesgo de la Clínica, todos los propietarios de la clínica son responsables, como también lo son todos los empleados, órganos directivos, clientes/usuarios, proveedores y demás contrapartes que tengan un vínculo contractual, comercial y laboral con la institución.

5. Definiciones

- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa Transparencia y Ética Empresarial.
- **Colaborador:** Al interior de la Clínica de Oftalmología Sandiego S.A, se entenderá como tal a todos los empleados, contratistas, prestadores de servicio con que la Clínica tenga algún tipo de relación contractual, indistintamente de su naturaleza, sea legal, laboral, comercial.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Debida Diligencia:** alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que pueden afectar el desarrollo del país, a una persona jurídica u otros terceros. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación. En ningún caso, el término Debida Diligencia acá dispuesto, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes pero que se desarrollan conjuntamente.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica, a cambio de una remuneración.
- **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

- **Manual de Cumplimiento:** es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
- **Persona Jurídica:** es una persona jurídica, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto del presente informe, se refiere a las entidades que deben poner en marcha un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adoptan los Administradores.
- de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Programa Transparencia y Ética Empresarial:** son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural, designada por los Administradores para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción, Soborno, soborno Transnacional y otras prácticas corruptas:** es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Corrupción:** Conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público.
- **Opacidad:** Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultamiento o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.
- **Soborno Transnacional:** es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omite o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: FO-GC-06

6.Normatividad en Colombia

Sea lo primero indicar que el 02 de febrero de 2016, el Congreso de la República promulgó la Ley 1778, en respuesta a diversos acuerdos internacionales que tienen como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales; posteriormente se emitió la Circular externa 53-5 de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y se expidió la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Circular Externa 007 de 2017 y de la Circular Externa 003 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud.

7.Sanciones por incumplimiento

- **Régimen sancionatorio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2195 de 2022, Ley 1474 de 2011, se impondrán diferentes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en dichas normas.
- **Criterio de graduación de las sanciones:** De acuerdo con las mencionadas Leyes, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.
- **Legislación penal:** Para el caso del Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas. En materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en la Ley 2195 de 2022 y Ley 1474 de 2011.
- **En materia laboral:** Omitir, violar, incumplir y/o desatender los deberes, obligaciones, prohibiciones y/o similares contenidos en las políticas, circulares y/o comunicados vigentes al interior de la empresa. La violación por parte del trabajador de las prohibiciones especiales enunciadas se considera FALTA GRAVE por parte de la empresa, que dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa de conformidad con lo determinado en el Artículo 62 Literal A numeral 6 del C.S.T y el reglamento interno de trabajo.

8.Política de cumplimiento

La Política de Cumplimiento de la Clínica de Oftalmología Sandiego, encuentra fundamento en los principios de responsabilidad, respeto, honestidad, compromiso, diligencia, justicia, integridad, rectitud y ética. Bajo



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

estas bases fundamentales, la Junta Directiva como órgano de administración y la Dirección de la Clínica, buscan promover entre sus colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y demás grupos de interés, que sus actuaciones se enmarquen en los principios de este Manual de Cumplimiento, los cuales deberán inspirarse en estándares éticos.

De acuerdo con esto, se busca que la función empresarial de la Clínica, así como sus políticas de responsabilidad y comportamiento ético, estén contenidos en el Manual de Cumplimiento, su Política de Cumplimiento y Programa de Transparencia, Ética Empresarial, constituyéndose en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la Clínica.

Consecuente con esta filosofía de buen gobierno, la presente Política busca afianzar una cultura organizacional basada en principios éticos, garantizar un enfoque de control interno centrado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de la Clínica, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

9. Política de gratificación y beneficios permitidos

9.1 Gratificación beneficios permitidos

Los actos de gratificación comercial no son permitidos tal como está estipulado en el Código de ética y buen gobierno.

La Clínica tiene como política de reembolso de gastos que estos se legalizan por rendición de cuentas, de acuerdo con el destino y días de viaje, y donde se legalizan o reembolsan, según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

9.2 Gratificación y beneficios no permitidos

El representante legal, colaboradores, asociados, miembros de la Junta Directiva, directores, y en general cualquier representante de la Clínica, tienen prohibido:

- a) **Comisiones o propinas:** No es aceptada ninguna práctica que pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos éticos y de transparencia.
- b) **Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios:** Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la Clínica, buscando influenciar al receptor.
- c) **Conductas Ilegales o Reprochables:** Todos los colaboradores, representantes, miembros de junta, directivos, evitarán cometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la Clínica.
- d) **Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de**



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		VERSIÓN: 01
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor relacionado con la Clínica.

En general se prohíbe recibir:

- **Regalos e Invitaciones:** Los sujetos obligados no podrán dar, ofrecer o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, favores, regalos, donaciones, viajes, invitaciones, o pagos por el desarrollo de las actividades propias de su cargo, que puedan ejercer influencia en sus decisiones o nublar su discernimiento en la administración de negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

10. Prácticas consideradas corruptas en el desarrollo de los negocios nacionales e internacionales (soborno transnacional)

10.1 Política anticorrupción y antisoborno

La política Anticorrupción y Antisoborno de la Clínica, tiene como fin, declarar el compromiso de la Clínica en la institucionalización de la ética y la transparencia entre todos sus colaboradores y todos los que de una u otra forma intervienen en la cadena de nuestra prestación del servicio, en desarrollo de nuestro objeto social, con una filosofía de cero tolerancias en todos aquellos actos que vayan en contravía con la ética y la transparencia.

La política anticorrupción y antisoborno, establece metodologías encaminadas a detectar, prevenir, medir y mitigar el riesgo en que tanto los colaboradores de cualquier nivel, incluso los proveedores incurran en conductas o actos antiéticos.

Estos parámetros se aplicarán sin distinción a todos los colaboradores, en todo el territorio nacional en donde la Clínica de Oftalmología Sandiego tenga sedes o trabajadores, en cualquier modalidad contractual, y todos los terceros que de una u otra forma intervengan con el objeto social de la Clínica.

Conforme a lo anterior, en la Clínica, se prohíbe cualquier tipo de soborno, por ello, cualquier persona al interior de la institución que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta que implique corrupción, opacidad, fraude o soborno en cualquier nivel, deberá reportarlo inmediatamente a través del área de gestión humana, oficial de cumplimiento o a la línea ética establecida, y la administración de la Clínica responderá a todos estos reportes y propenderá en las acciones de la clínica de Oftalmología Sandiego.

La omisión en el deber de reportar por parte de los Colaboradores de estas conductas que deben ser puestas en conocimiento del empleador a fin de evitar, posibles daños y perjuicios, será considerada como una falta Grave y traerá como consecuencia lo contenido en la cláusula séptima del presente documento.

En dicha obligación de reporte se incluye también todo el personal de la entidad, que reciba alguna solicitud de soborno.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

La Clínica se abstendrá de dar, otorgar, recibir o realizar cualquier tipo de donación que tenga un presunto origen ilícito.

En cumplimiento de las normas aplicables en la materia, implica que todos los colaboradores de cualquier nivel en la Clínica tienen prohibido, ofrecer, pagar, prometer, autorizar el pago, solicitar, recibir dinero, o cualquier otra cosa tasable en dinero, retener pagos, entre otros.

Así mismo, está prohibido, recibir obsequios, u otras cosas que tengan como propósito obtener alguna influencia o efecto material.

Solo en situaciones previamente autorizadas por el representante legal de la Clínica o quien este designe, o en situaciones excepcionales, se permitirá aceptar invitaciones o atenciones de terceros que tengan relación comercial con la Clínica.

Cualquier acto que viole estas políticas anticorrupción o antisoborno, aun en lo más leve, dará lugar a sanciones en la Clínica para el colaborador de cualquier nivel que haya incurrido en tal, medidas que podrán ser hasta la terminación de contrato de trabajo con justa causa, conforme al código Laboral Colombiano, sin perjuicio de las acciones legales que den lugar los actos o conductas.

10.2 Política antisoborno transnacional

Los colaboradores, directivos, contratistas o representantes que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la Clínica o en su representación, no podrán:

- a) Ofrecer, dar, prometer, autorizar dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- b) Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Clínica o su representante con dinero propio de la persona.
- c) No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- d) Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- e) No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Clínica o su representante, con gastos a cargo de la Clínica.
- f) No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la Clínica directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Junta Directiva.
- g) Si se trata de un ex empleado, ex colaborador, ex contratista de la Clínica, en ningún caso, podrá hacer uso de la información confidencial de la Clínica o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó. Caso en el cual podrá dar como consecuencia lo contemplada en el numeral séptimo



FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		VERSIÓN: 01
PROCESO: Gestión de la Calidad		
FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

de la presente política.

La Clínica podrá realizar contribuciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas en cumplimiento a la ley, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa.

Tales patrocinios y contribuciones pueden ser proporcionados para eventos de naturaleza social, política, cultural, deportiva o artística. También pueden tener la finalidad de realizar estudios, investigación, convenciones o seminarios sobre asuntos de interés para la Clínica.

La Clínica evaluará, con base en la razonabilidad y los principios establecidos en el presente programa, cualquier vínculo real entre el potencial patrocinio y sus objetivos comerciales, y garantizará el cumplimiento del proceso específico de requerimiento de registro, autorización y documentación, así como los límites económicos específicos.

Todas las contribuciones y patrocinios serán reveladas en concordancia con los procedimientos internos y tienen que ser transparentes, verificables, y adecuadamente justificados. Todos estos requerirán de la aprobación del representante legal de la Clínica.

12. Subvenciones

Las concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitados y recibidos.

Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de la Clínica, sin la debida aprobación del representante legal de la institución.

13. Contratos o acuerdos con terceras personas

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Clínica deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren corrupción, soborno o soborno transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en atención a lo establecido en el presente programa.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este programa, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables, así como al lavado de activos y financiación del terrorismo.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

14. Conflictos de interés

Los miembros de Junta Directiva, el representante legal, los directivos y colaboradores se asegurarán que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la Clínica. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria de la clínica de Oftalmología Sandiego para retener la independencia de juicio y la alternativa y ceñirse a los señalado en la política interna sobre conflicto de intereses.

La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que la Clínica pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para la Clínica.

15. Partidos políticos y grupos de interés

La Clínica se relaciona de manera transparente con todos los partidos políticos, con el fin de presentar de manera efectiva sus posiciones sobre asuntos y tópicos de interés. De esta forma, la Clínica deberá sostener relaciones transparentes con asociaciones comerciales, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio, y presentar sus posiciones.

16. Riesgo de soborno, fraude y corrupción

Es la posibilidad que la Clínica sea involucrada de la pérdida o daño que puede sufrir otra sociedad, al ser utilizada directa o indirectamente, a través de sus representantes, actividades u operaciones, que puedan servir como instrumento para cometer delitos de corrupción, soborno, fraude, estafa. El riesgo se materializa a través de los riesgos asociados a los delitos en interés o en beneficio de la persona jurídica, por persona funcionalmente relacionada con la Clínica de Oftalmología Sandiego.

17. Programa de ética y transparencia empresarial y sus principios

El Programa de Ética y Transparencia Empresarial, antisoborno y anticorrupción, se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

- Buena Fe: Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la CLÍNICA, por encima del interés particular.
- Honestidad: En la medida en que todos los colaboradores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, contractuales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Clínica se ríjan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

- Lealtad: Todos los colaboradores, contratistas e individuos vinculados, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Clínica, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Clínica. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa, so pena que su omisión en el deber de reportar dicha conducta, sea considerado como una falta grave a sus obligaciones contractuales y legales, acarreando como consecuencia lo contenido en la Cláusula séptima de la presente política.
- Legalidad: Todas las personas vinculadas a la Clínica están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino el espíritu de la Constitución y del bloque de constitucionalidad y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Clínica.
- Interés General y Corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- Veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Clínica por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial, cuenta con todo el respaldo de la alta dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

18.Implementación de principio recomendados

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, aplicará los siguientes principios:

- Compromiso de los altos directivos en la prevención de la corrupción, soborno y el soborno transnacional;
- Evaluación de los riesgos relacionados con la corrupción, soborno y el soborno transnacional;
- Puesta en marcha del programa de transparencia, ética empresarial y antisoborno y anticorrupción.
- Asignación de funciones al oficial de cumplimiento;
- Aplicación de procedimientos de debida diligencia;
- Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos, que requiera el oficial de cumplimiento.
- Control y supervisión de las políticas de cumplimiento y del programa de ética empresarial.
- Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de ética empresarial.
- Canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de ética empresarial.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: FO-GC-06

19.Exigencias del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Comprende el diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación que oriente la actuación de las contrapartes y la Clínica de Oftalmología Sandiego en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Antisoborno y Anticorrupción, el cual consta de los siguientes lineamientos:

- a) Adicionar cláusulas contractuales en los contratos suscritos con contratistas que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de cometer conductas de Corrupción, Opacidad, Fraude, y Soborno.
- b) Controlar y Supervisar el cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial, Antisoborno y Anticorrupción.
- c) Estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los Empleados, con los cuales se revelen los compromisos, procedimientos, políticas, entre otros.
- d) El Representante Legal y la Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- e) Establecer canales adecuados de comunicación que garanticen la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con la corrupción, opacidad, fraude y soborno o cualquier otra práctica corrupta.
- f) Establecer sistemas de control y auditoria, conforme a lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y normas aplicables.
- g) Programa de gestión documental.
- h) Puesta en marcha de procedimientos sancionatorios de conformidad con las normas legales.

20.Evaluación de los riesgos relacionados con la corrupción, opacidad, fraude y soborno

Se realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno trasnacional, bajo los siguientes criterios recomendados:

- a. Identificar los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno que la organización podría razonablemente prever a partir de la evaluación del riesgo, teniendo en cuenta: el tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización, el modelo de negocios de la organización, la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.
- b. Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno identificados.
- c. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno evaluadas.
- d. Se revisará la evaluación del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno periódicamente.

La Clínica de Oftalmología Sandiego establecerá criterios para evaluar su nivel de riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno, que tendrá en cuenta las políticas y objetivos de la Clínica.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		VERSIÓN: 01
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

21. Método de evaluación de riesgos:

El proceso metodológico de administración del riesgo se desarrollará bajo la metodología aprobada por la Junta Directiva para la evaluación y medición de riesgos y se plasmará en la matriz de riesgo definida por la institución, realizando la evaluación del impacto y probabilidad de los riesgos con el fin de medir el nivel de mismo.

Se hará la identificación de las situaciones de riesgos y las causas que afectan los procesos en la Clínica de Oftalmología Sandiego, identificando los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo soborno, fraude, corrupción, con metodologías estándar y a partir de experiencias y el conocimiento del negocio de forma cualitativa, estructura, contrapartes, complejidad de las actividades y operaciones de la Clínica y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos y privados.

- a. Informes de las áreas de control interno y/o revisoría fiscal, sobre incidentes pasados o actuales de incumplimiento.
- b. Entrevistas con personal que cumplen funciones de control y gestión de cumplimiento

21.1 Procesos de la Clínica de Oftalmología Sandiego de identificación del riesgo de anticorrupción

La identificación del riesgo para cada área, transacción, proyecto y actividades específicas, se realiza por medio de:

Procedimiento de la Clínica de Oftalmología Sandiego	Descripción
Identificación del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Se tomarán ayudas de fuentes de información externa, como informes de entidades de control. • El Oficial de Cumplimiento con la asesoría del equipo directivo, identificarán los riesgos, teniendo que involucrar al colaborador que tenga conocimiento sobre la operación que se evalúa. • Se analizarán los de riesgos, asociados con la fuente o circunstancia que lo produce.
Determinar el impacto y la probabilidad	Para los eventos de riesgos identificados, se determinará el impacto y la probabilidad, los cuales se medirán de acuerdo con las tablas de clasificación del sistema de gestión integral de riesgos definidas por la Clínica.
Medición y control	Los riesgos identificados en cada proceso relacionado serán medidos y controlados por los empleados responsables de cada proceso de la Clínica de Oftalmología Sandiego.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

21.2 Priorización y tratamiento de los riesgos

La combinación de las evaluaciones de la probabilidad y del impacto potencial del riesgo de corrupción, produce una evaluación del riesgo inherente. El Riesgo inherente representa el nivel general de riesgo sin tener en cuenta los controles existentes.

La definición de los niveles de riesgo y de tolerabilidad se realizará mediante la matriz de estimación del riesgo.

Para los riesgos de corrupción y soborno, la institución ha determinado nivel de tolerancia cero, razón por la cual en todo caso será necesario que la Clínica de Oftalmología Sandiego implemente las acciones disciplinarias procedentes, así como los planes de acciones necesarios de la Clínica.

Resultado	Observaciones	Acciones	Periodicidad de seguimiento
Inadmisible	Se debe comunicar a la Junta Directiva, Dirección General, coordinación de gestión del riesgo y el comité de riesgos.	El oficial de cumplimiento deberá establecer planes de acción que busquen reducir La exposición de la Clínica:	Continua
Inaceptable	Se debe comunicar a la Dirección General, coordinación de gestión del riesgo y líderes procesos de la Clínica de Oftalmología San Diego, quienes deben gestionar las acciones para intervenirlo.	1. Implementar nuevos controles. 2. Modificar los controles existentes. 3. Realizar reportes a los Altos Directivos de la Clínica 4. Evaluar acciones disciplinarias. 5. Evaluar acciones legales en contra de la Clínica.	Continua
Crítico	Debe ser gestionado y monitoreado por los líderes de los diferentes pros de la Clínica de Oftalmología Sandiego en los cuales fue identificado el nivel de riesgo. Debe informarse a la coordinación de gestión del riesgo y a la Dirección General cuales son las acciones de intervención y el seguimiento.		Trimestral
Tolerable	Se gestionará con los controles existentes que tiene la institución.	Evaluados continuamente por el coordinador o líder de los procesos y el oficial de cumplimiento. Si en la evaluación se determina un incremento en el nivel del riesgo, se harán los ajustes necesarios de la Clínica de Oftalmología Sandiego.	Semestral
Aceptable	Estos riesgos serán asumidos y no se realizarán modificaciones en los controles existentes para su mitigación.		Semestral



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

22.Canales de comunicación

La Clínica, acogiendo las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea ética, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La Clínica de Oftalmología Sandiego prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno definidas por las leyes vigentes y otras normas de la Superintendencia de Salud aplicables.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Clínica, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el sistema de gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial. Las personas vinculadas a la Clínica deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el sistema de gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos, antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar adicionalmente lo establecido en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

22.1 Línea ética

Cualquier persona que sospeche o tenga conocimiento de conductas que impliquen corrupción, soborno, Lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva o fraude en cualquier nivel, deberá reportarlo inmediatamente a través de del correo electrónico compartido en nuestra página web.

La línea ética es una herramienta de carácter anónimo y reservado que permite a todas las partes interesadas (colaboradores, proveedores, clientes, contratistas) denunciar aquellas conductas que se consideren contrarias a las políticas, procedimientos y el reglamento interno de trabajo, definidos por la organización y que se observen puedan atentar sobre el buen nombre y adecuada administración de los bienes de la Clínica.

Esta Línea es gestionada por el área de Control Interno y ha sido designada por la Clínica de Oftalmología Sandiego, y le corresponde revisar los reportes permanentemente y es de su responsabilidad comunicar al Comité de Ética.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: FO-GC-06

A través de la Línea ética se puede reportar:

- La apropiación o uso indebido de los recursos o de los bienes de la Clínica.
- Cualquier irregularidad en la destinación de los activos de la Clínica.
- El incumplimiento de los empleados de la Clínica frente a las obligaciones y prohibiciones del Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas y procedimientos asociados a su cargo y que vayan en contravía de los valores éticos y transparencia.
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas de confidencialidad que tienen los contratos laborales.
- Cualquier abuso para obtener beneficios Propios.
- Cualquier conducta consistente en facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas.
- Cualquier sospecha sobre el desarrollo de prácticas comerciales equivocadas.
- La aceptación o pago de sobornos, coimas, prebendas, regalos, favores, donaciones, Invitaciones, viajes o pagos por parte de clientes, proveedores o contratistas, que puedan influir en sus decisiones de negocios u operaciones en beneficio propio en incumplimiento de la buena práctica anticorrupción y antisoborno.
- Cualquier actividad sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente y al del oficial de cumplimiento.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Clínica.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales relacionadas con las normas de convivencia laboral, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad.
- Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al Código de trabajo, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

23.Roles y responsabilidades

23.1 Junta directiva

- Es responsable de designar al Oficial de Cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera.
- Define y aprueba las políticas y mecanismos para la prevención de los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Clínica.
- Ordena las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética empresarial
- Revisa los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: FO-GC-06

23.2 Dirección

Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y directores.

Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

23.3 Oficial de cumplimiento

Es la persona designada por los Altos Directivos para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno es la persona nombrada como Oficial de Cumplimiento para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) La actualización de la política, con base en las características propias de la Clínica e identificación de las fuentes de riesgo.
- b) Deberá presentar al menos cada año, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación.
- c) Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
- d) Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con la corrupción, opacidad, fraude y soborno, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad (Riesgo país, Sector económico, Terceros etc.).
- e) Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los empleados sobre el comportamiento ético y transparente en la empresa y sus relacionados (empleados, clientes, proveedores).
- f) Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política. Vigilar la aceptación de la adopción de la Política, al ingreso de los empleados directos e indirectos, proveedores y clientes.
- g) Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.
- h) Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.
- i) Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia, Ética Empresarial, y Anticorrupción.
- j) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

23.4 Empleados en general

Todos los trabajadores de la Clínica deben velar por una gestión ética y transparente en sus respectivas áreas. Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción, fraude o soborno estipuladas en el presente documento, deberá reportarlo



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través de la línea ética relacionada en la página web de la institución. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al Oficial de Cumplimiento, so pena de incurrir en una omisión grave al deber de poner en conocimiento del empleador de todas aquellas conductas que puedan ocasionarle un perjuicio, para lo cual será entendida dicha omisión como una falta grave, tal como lo contempla el numeral séptimo de la presente política.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta y aporta los elementos materiales probatorios que sustente su denuncia o indica donde se pueden recopilar los mismos, debe hacerlo con responsabilidad, imparcialidad y ética, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

24. Divulgación y capacitación

La divulgación del Programa de Transparencia, Ética Empresarial, se debe realizar mediante la publicación en la página web de la Clínica, garantizando su acto de la clínica de Oftalmología Sandiego y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará anualmente capacitaciones a todos los empleados de la Clínica en esta materia mediante el mecanismo que considere más efectivo y eficiente.

25. Sanciones por incumplimiento del manual

Las sanciones que aplicará la Clínica, ante las violaciones a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción pueden resultar en faltas graves para los colaboradores. Contratistas, directos y/o indirectos y sus representantes, incluyendo la terminación con justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento interno de trabajo, contrato, Código de Comercio y demás legislación aplicable.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia, Ética Empresarial, conforme lo dispuesto en el Reglamento interno de trabajo.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

La Clínica, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.

26. Acciones correctivas

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Clínica se debe proceder de acuerdo con las



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO		
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico		
	PROCESO: Gestión de la Calidad		
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa	CÓDIGO: FO-GC-06

normas legales laborales y el reglamento interno de la Clínica.

Proveedores de bienes y servicios deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y programa de transparencia, ética empresarial y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario de la Clínica de Oftalmología Sandiego.

27. Adopción del manual, política y programa de ética y transparencia empresarial y antisoborno y anticorrupción

El Manual de Cumplimiento, Política de Cumplimiento y Programa de Ética y Transparencia Empresarial y Antisoborno y Anticorrupción, fue puesto a consideración de la Junta Directiva de la Clínica por su Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, dando disposición a lo recomendado por la Superintendencia Nacional de Salud. De esta forma, se presentó el plan para la puesta en marcha del Programa. Las políticas, procedimientos y actividades de control, contenidas en la Política de Cumplimiento, hacen parte de la cultura de la organización, fomentando las buenas prácticas, sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos.

El Programa agrupa los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos, adicionalmente, proporciona un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores. Así mismo, su aplicación, permite salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la Institución, el Personal Directivo y demás partes interesadas, además de resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes son tratadas con respeto.

Con el compromiso de la alta dirección de la Clínica en la Prevención de la Corrupción, la Opacidad, el Fraude y el Soborno, las políticas, así como la puesta en marcha del Programa de Transparencia, Ética Empresarial, fue aprobado en reunión Junta Directiva, dando autorización de la implementación del programa, solicitando a su Representante Legal, garantizar el cumplimiento íntegramente.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, actualmente nombrado en la Clínica para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo del Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo, fue designado para garantizar la ejecución y seguimiento al programa.

28. Aprobación

El presente manual que incluye metodología, etapas, elementos y lineamientos generales sobre el sistema de gestión integral del riesgo, fue revisado y aprobado por la Junta Directiva de la Clínica de Oftalmología Sandiego.



 <p>Clinica de Oftalmología Sandiego Vemos por ti</p>	FORMATO DE ESTRUCTURA DE INSTRUCTIVO			
	MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico			
	PROCESO: Gestión de la Calidad			
	FECHA EMISIÓN: 17/01/2020	FECHA ACTUALIZACIÓN: dd/mm/aaaa		CÓDIGO: FO-GC-06

CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE	JUSITFICACIÓN
1	22	07	2025	Se crea el documento con todo lo requerido por la normatividad vigente.	Maria Alexandra Cataño Meneses	Por normatividad se debe implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el cual debe incluir este manual.

CONTROL DEL DOCUMENTO.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombres y Apellidos: Maria Alexandra Cataño Meneses Cargo: Analista de riesgos	Nombres y Apellidos: Juliana Cadavid Morales. Santiago Gómez Moreno Cargo: Directora Administrativa y financiera. Director de Gestión Humana y Jurídica.	Nombres y Apellidos: Juliana Cadavid Morales y Junta Directiva Cargo: Directora Administrativa y financiera. Junta Directiva.

